

RESOLUCION No. (102)
(25 AGO 2025)

**"POR LA CUAL SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DE LOS JURADOS DESIGNADOS
PARA SELECCIONAR A LOS GANADORES DEL CONCURSO LITERARIO MANIZALES
DEL ALMA 2025 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE CONFORMA EL BANCO DE
OBRAS ELEGIBLES"**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DEL
MUNICIPIO DE MANIZALES,**

En ejercicio de lo establecido en el Acuerdo 1132 de 19 de diciembre de 2022 y las funciones delegables mediante decreto No. 0475 del 2 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.
2. Que el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997, Ley General de Cultura señala que: "(...) El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)"
3. Que el artículo 18 ibídem, establece: "(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales (...)".
4. Que la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales promueve el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales de los habitantes del municipio, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, seguimiento y evaluación de programas sectoriales.
5. Que el 21 de marzo del 2025 se divulgó y se dio lanzamiento al "CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2025" y dio a conocer los procedimientos generales y los términos de referencia para la postulación, evaluación y selección de los ganadores para la categoría de cuento y para la categoría de poesía.
6. Que a través de la página web de la Alcaldía de Manizales y las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Civismo, se hizo la difusión abierta de los términos de referencia

de la convocatoria, la cual permaneció abierta desde el 28 de marzo al 06 de junio del 2025, término de tiempo dentro del cual se recibieron 182 postulaciones recibidas en el correo: redbibliotecas.publicas@manizales.gov.co de Outlook.

7. Que una vez culminado el proceso de postulaciones, el equipo asignado en la Secretaría de Cultura y Cívismo de Manizales, realizó la descarga y revisión de los documentos aportados por cada una de las postulaciones y el 18 de junio del 2025 mediante el comunicado 01 se dio a conocer la publicación de postulaciones que cumplieron con los requisitos mínimos.
8. Que las postulaciones evaluadas fueron en total 122, aquellas que cumplieron con los requisitos establecidos en la recepción de las propuestas y el envío del formulario.
9. Que el ejercicio de evaluación y ponderación de puntajes realizado a partir de los criterios de evaluación de los términos de referencia de la convocatoria y las propuestas y evidencias aportadas, arrojó el siguiente orden de calificación:

#	Documento de identidad	Puntaje Obtenido	#	Documento de identidad	Puntaje Obtenido	#	Documento de identidad	Puntaje Obtenido
1	1119668256	58,5	42	1128416323	67	83	20472355	80,5
2	14224044	69,5	43	1020724617	96	84	91455910	77,5
3	70040373	36	44	19481681	51,5	85	1113686282	78,5
4	1032479994	64,5	45	13834320	61	86	80171928	80
5	1010101075	59	46	75103196	59	87	71720614	75
6	91505984	51,5	47	98631609	51	88	24312898	82
7	19199964	67	48	88212490	60	89	11290672	78,5
8	16636799	76,5	49	1088029938	28,5	90	4614867	80
9	4470722	54,5	50	53107753	73	91	1020840180	62
10	1006325446	63	51	7630564	66,5	92	24309984	75,5
11	1003819903	35,5	52	1002899942	33	93	1053870839	80
12	12137955	50	53	1023082598	34,5	94	79954444	85
13	79325672	22,5	54	43041348	41,5	95	1005061324	72
14	4450933	63	55	22465367	40	96	19205472	79
15	75072281	51,5	56	15932053	72	97	6889147	69
16	1094974077	30,5	57	30239024	86,3	98	1047402268	82,5
17	10230935	24	58	1061752833	25,5	99	1113675633	87
18	4418657	92,3	59	30304095	57,5	100	1053349698	81
19	30299968	23	60	98519532	62	101	79913707	79,5
20	80757556	40	61	16077144	51	102	1053780040	62
21	7174050	22	62	1001092371	56,5	103	79131430	81,5
22	1059812414	23	63	1053782126	67,5	104	1088357692	76,5
23	1053839443	33,5	64	80195303	88	105	1193434497	59,5
24	1006957353	67,5	65	1056302100	59	106	1053857876	78,5
25	1088357133	72	66	3176778	77,5	107	1098663077	71,5

26	1047478531	49	67	4551542	73,5	108	75032284	75,5
27	1010221286	76,5	68	1085310608	67	109	1053772372	64
28	12138723	72,5	69	98645064	85,5	110	1053789357	70
29	15959310	26,5	70	1128475596	81,5	111	75101792	83,5
30	10220264	76,5	71	1035851813	91,6	112	1018466704	60,5
31	22732784	29	72	1058821065	54,5	113	1006822770	77
32	1007284354	80,6	73	4487506	73,5	114	14958537	75
33	1001446273	41	74	1060597734	68	115	1018419651	78
34	1055227595	19	75	1116261557	58,5	116	1055750996	62
35	10234476	77,5	76	32538078	58,5	117	1000778276	82
36	1007247671	26,5	77	16756853	86,5	118	1007405805	82,5
37	1047457247	22,5	78	1053830823	85,3	119	94232556	77
38	1035830588	34	79	1082778385	81	120	1144071814	83
39	80828286	66,5	80	1107097383	83,5	121	1007711255	79,5
40	1020804839	62,5	81	7525942	87,3	122	1061757826	86
41	75087814	43	82	52932628	52			

10. Que el valor de los recursos destinados a estímulos para el concurso literario Manizales del Alma 2025, asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160024.
11. Que el valor del estímulo económico se entregará a cada propuesta ganadora, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el concurso literario Manizales del alma 2025, según las características y la disponibilidad presupuestal, así:

Categoría / Cuento
Primer puesto: \$10.000.000
Segundo Puesto \$5.000.000
Total \$15.000.000

Categoría / Poesía
Primer puesto: \$10.000.000
Segundo Puesto \$5.000.000
Total \$15.000.000

12. Que la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales será la encargada de realizar los trámites pertinentes al reconocimiento del estímulo del concurso literario Manizales del Alma 2025.
13. Que los participantes ganadores de la convocatoria manifiestan que han cumplido con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes para recibir el reconocimiento del "CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2025" y además, han aceptado formalmente su selección.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2025, y en consecuencia, conformar el banco de obras elegibles, así:

#	Documento de identidad	Puntaje Obtenido	#	Documento de identidad	Puntaje Obtenido	#	Documento de identidad	Puntaje Obtenido
1	1119668256	58,5	42	1128416323	67	83	20472355	80,5
2	14224044	69,5	43	1020724617	96	84	91455910	77,5
3	70040373	36	44	19481681	51,5	85	1113686282	78,5
4	1032479994	64,5	45	13834320	61	86	80171928	80
5	1010101075	59	46	75103196	59	87	71720614	75
6	91505984	51,5	47	98631609	51	88	24312898	82
7	19199964	67	48	88212490	60	89	11290672	78,5
8	16636799	76,5	49	1088029938	28,5	90	4614867	80
9	4470722	54,5	50	53107753	73	91	1020840180	62
10	1006325446	63	51	7630564	66,5	92	24309984	75,5
11	1003819903	35,5	52	1002899942	33	93	1053870839	80
12	12137955	50	53	1023082598	34,5	94	79954444	85
13	79325672	22,5	54	43041348	41,5	95	1005061324	72
14	4450933	63	55	22465367	40	96	19205472	79
15	75072281	51,5	56	15932053	72	97	6889147	69
16	1094974077	30,5	57	30239024	86,3	98	1047402268	82,5
17	10230935	24	58	1061752833	25,5	99	1113675633	87
18	4418657	92.3	59	30304095	57,5	100	1053349698	81
19	30299968	23	60	98519532	62	101	79913707	79,5
20	80757556	40	61	16077144	51	102	1053780040	62
21	7174050	22	62	1001092371	56,5	103	79131430	81,5
22	1059812414	23	63	1053782126	67,5	104	1088357692	76,5
23	1053839443	33,5	64	80195303	88	105	1193434497	59,5
24	1006957353	67,5	65	1056302100	59	106	1053857876	78,5
25	1088357133	72	66	3176778	77,5	107	1098663077	71,5
26	1047478531	49	67	4551542	73,5	108	75032284	75,5
27	1010221286	76,5	68	1085310608	67	109	1053772372	64
28	12138723	72,5	69	98645064	85,5	110	1053789357	70
29	15959310	26,5	70	1128475596	81,5	111	75101792	83,5
30	10220264	76,5	71	1035851813	91.6	112	1018466704	60,5
31	22732784	29	72	1058821065	54,5	113	1006822770	77
32	1007284354	80,6	73	4487506	73,5	114	14958537	75



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Cultura
y Civismo

1021

33	1001446273	41	74	1060597734	68	115	1018419651	78
34	1055227595	19	75	1116261557	58,5	116	1055750996	62
35	10234476	77,5	76	32538078	58,5	117	1000778276	82
36	1007247671	26,5	77	16756853	86,5	118	1007405805	82,5
37	1047457247	22,5	78	1053830823	85,3	119	94232556	77
38	1035830588	34	79	1082778385	81	120	1144071814	83
39	80828286	66,5	80	1107097383	83,5	121	1007711255	79,5
40	1020804839	62,5	81	7525942	87,3	122	1061757826	86
41	75087814	43	82	52932628	52			

ARTÍCULO 2. Reconocer a las personas como ganadores del concurso literario Manizales del Alma 2025, de la Secretaria de Cultura y Civismo de Manizales, cuyos documentos de identidad se relacionan a continuación y han obtenido los dos mejores puntajes por categoría.

CATEGORÍA DE CUENTO

Primer puesto

Número de Identificación	Puntuación Obtenida	Valor Asignado
1035851813	91.6	\$10.000.000

Segundo Puesto

Número de Identificación	Puntuación Obtenida	Valor Asignado
80195303	88	\$5.000.000

CATEGORÍA DE POESÍA

Primer puesto:

Número de Identificación	Puntuación Obtenido	Valor Asignado
1020724617	96	\$10.000.000

Segundo Puesto:

Número de Identificación	Puntuación Obtenido	Valor Asignado
4418657	92.3	\$5.000.000

ARTÍCULO 3. Ordenar el pago a los ganadores del concurso por concepto de estímulos a la creación en los siguientes términos:

Categoría	Puesto	Documento de Identidad	Valor Asignado
Cuento	Primer puesto	1035851813	\$10.000.000
	Segundo Puesto	80195303	\$5.000.000
Poesía	Primer puesto	1020724617	\$10.000.000
	Segundo Puesto	4418657	\$5.000.000

PARÁGRAFO. El valor del estímulo económico se entregará en un único desembolso, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 4. El pago a los ganadores se hará previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 5. En caso de que alguno de los postulados ganadores renuncie a recibir el reconocimiento del CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2025, se procederá a realizar la asignación al siguiente en la lista si a esto hubiese lugar, de lo contrario, se reintegrará el valor del reconocimiento al presupuesto general de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 6. Los recursos para otorgar el reconocimiento a los ganadores del CONCURSO LITERARIO MANIZALES DEL ALMA 2025 se entenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.160024.

ARTÍCULO 7. Son derechos de los ganadores del concurso, los contemplados en los requisitos generales de participación contenidos en los términos y condiciones del concurso.

ARTÍCULO 8. Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el Literal l) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos correspondan a premios de concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encontrarán sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9. Que las personas naturales que no aparezcan en el listado del banco de obras elegibles, quiere decir que no cumplieron con los requisitos habilitantes para continuar el proceso, ya sea porque no presentaron la

documentación completa requerida o bien porque presentándola no cumplan con los requisitos exigidos por el concurso.

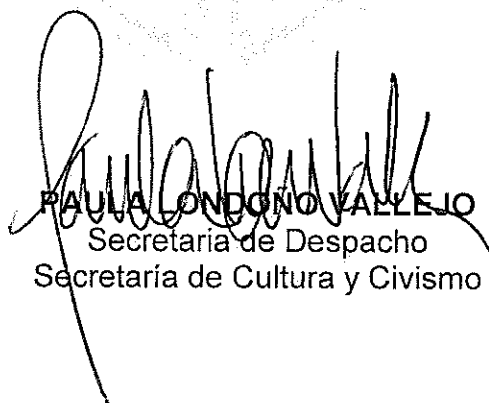
ARTÍCULO 10. Que en atención a los resultados definitivos, las obras o textos ganadores deberán estar prestos a las recomendaciones de la Secretaría de Cultura y Civismo en cuanto al seguimiento, acompañamiento y verificación de cumplimiento de los objetivos acordados, así como a brindar los créditos respectivos a la Alcaldía de Manizales en las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 11. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el que deberá interponerse, por escrito, ante la Secretaria de Cultura y Civismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 25 días de agosto del 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES